



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Definición Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

TIPO DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA														
CONTRATO NO.	ADS/DGODU/038/18														
FECHA DE CONTRATO	29 DE JUNIO DE 2018														
IMPORTE DEL CONTRATO	\$123,275.85														
I.V.A.	\$19,724.14														
IMPORTE TOTAL	\$142,999.99														
CONCURSO NO.	ADS-011-18														
AUTORIZACIÓN	DT/121/2018														
PRESUPUESTAL	COMPROMISO: 4000882														
PROGRAMA	RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS INVERSION 1 (AMPL LIQ)														
CLAVE PRESUPUESTAL	FI	F	SF	AI	EF	EG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO	
	2	2	1	218	25	M	D	8	3	6151	2	1	00	002018118	
MONTO DE CLAVE PRESUPUESTAL															
AUTORIZADO		CONTRATADO								SALDO					
\$143,000.00		\$142,999.99								5.01					
FECHA DE INICIO	30 DE JUNIO DE 2018														
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2018														
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN														
DIRECCIÓN GENERAL DE	OBRAS Y DESARROLLO URBANO														
DIRECCIÓN	TÉCNICA														
CONTRATISTA	"CONSTRUCTORA GOKASA, S.A. DE C.V."														
OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VIALIDADES SECUNDARIAS UBICADAS EN LAS CALLES FRANCISCO P. MIRANDA ENTRE PERIFÉRICO Y ALTA TENSIÓN Y PROLONGACIÓN RÍO MIKCOAC ENTRE ALTA TENSIÓN Y AVENIDA LOMAS DE PLATEROS DE LA COLONIA LOMAS DE PLATEROS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.														

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ABEL GONZÁLEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA



ADS/DGODU/038/18

GOKASA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA.-"EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 36, 37, 38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN III Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN."
- B) QUE MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2015 ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS
- C) LA C JEFA DELEGACIONAL DELEGA SUS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D) EL ING. ABEL GONZÁLEZ REYES, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL 16 DE ENERO DE 2016, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN
- E) QUE A TRAVÉS DEL "ACUERDO POR EL QUE EL JEFE DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA SIGUIENTE FACULTAD SEGUNDA: "DE SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO -



ADS/DGODU/038/18

ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS", PUBLICADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194 DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA.

- F) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADO EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO
- G) QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UTILIZARÁN FONDOS PROVENIENTES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DT/121/2018, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4000682, RESPECTIVAMENTE
- H) EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN V, 28 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN III, 43, 45 FRACCIÓN I Y 46, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- I) QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS RESPECTIVOS QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 24 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- J) EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA GOKASA, S.A. DE C.V.", DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADS-011-18, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, PREVIO CUMPLIMIENTO Estricto DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA REGULA LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 4 FRACCIÓN V, 28 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN III, 43, 45 FRACCIÓN I Y 46, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y DEMÁS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEBIDA ATENCIÓN DEL "ÓRGANO POLÍTICO" DE LAS NORMAS INTERPRETATIVAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONSIGNAN
- K) QUE SE DIO AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADS-011-18, AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN ALVARO OBREGÓN, PARA SU INTERVENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD: "CONSTRUCTORA GOKASA, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 49,662, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 196, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 491*38, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009, CUYO OBJETO SOCIAL ES: "A).- LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN, REMODELACIÓN, PROYECTO, DISEÑO, FRACCIONAMIENTO, COMPRA, VENTA, RENTA, ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE INMUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN EN INFRAESTRUCTURA URBANA, LA SUPERVISIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS RELACIONADAS CON INMUEBLES, EDIFICIOS PARTICULARES, PÚBLICOS Y DE TERCEROS; ENTRE OTRAS" Y SU REPRESENTANTE ES EL C. ISRAEL GUERRERO GARCÍA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

"CONSTRUCTORA GOKASA, S.A. DE C.V.", CON TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS NUMERO 73,795, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 96, CON SEDE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Y EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [REDACTED]

- B) QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCION DE ALGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C) QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON LA CLAVE CGO090206C71.
- D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA ADAPTAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- F) DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE DOCUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERA NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 2227 Y 2228 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.
- G) QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- H) QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS SERVICIOS A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ADAPTAR LAS DISPOSICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS.



ADS/DGODU/038/18

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- A) QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE LE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES X Y XVI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
1. EL OFICIO DE INVITACIÓN Y BASES DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 2. LOS CROQUIS Y/O PLANOS Y/O EL PROYECTO, (QUE EN SU CASO CORRESPONDA).
 3. EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
 5. LAS GARANTÍAS (FIANZAS)

LEIDAS QUE FUERON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS Y UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS ALCANCES LEGALES, CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VIALIDADES SECUNDARIAS UBICADAS EN LAS CALLES FRANCISCO P. MIRANDA ENTRE PERIFÉRICO Y ALTA TENSIÓN Y PROLONGACIÓN RÍO MIXCOAC ENTRE ALTA TENSIÓN Y AVENIDA LOMAS DE PLATEROS DE LA COLONIA LOMAS DE PLATEROS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" Y EL INCISO "I" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN, ASÍ COMO, EL INCISO "A" DE LA TERCERA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. ASIMISMO, LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA TAMBIÉN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS: FRANCISCO P. MIRANDA ENTRE PERIFÉRICO Y ALTA TENSIÓN Y PROLONGACIÓN RÍO MIXCOAC ENTRE ALTA TENSIÓN Y AVENIDA LOMAS DE PLATEROS DE LA COLONIA LOMAS DE PLATEROS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, Y QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DEBE CUBRIR A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS TERMINADOS CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES DETERMINAN QUE EL MONTO POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$123,275.85 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$19,724.14 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN IMPORTE TOTAL DE \$142,399.99 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018, Y TERMINARLOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE 93 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

CUARTA.- BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP).

POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO UTILIZAR PARA TAL EFECTO LA BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA, EN LA CUAL SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ES A TRAVÉS DEL PORTAL <http://beop.funcionpublica.gob.mx/bitacora/> Y LAS PARTES SERÁN LAS RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN, ASÍ COMO DE CADA NOTA QUE REGISTREN, PARA LO CUAL DEBERÁN OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS, REGISTROS Y ALCANCES PARTICULARES CONTENIDOS EN ESE MISMO PORTAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DESIGNAR A UN REPRESENTANTE, PARA QUE SEA EL QUE FIRME EN LA BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP) PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), CORREO ELECTRÓNICO Y CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE HABER SIDO CAPACITADO EN EL MANEJO DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP).

PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP) SE OBSERVARÁ EL ACUERDO PUBLICADO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITACORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" AL CUAL LE FUERON ASIGNADOS LOS SERVICIOS, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA RESPONSABLE DE LOS MISMOS, A EFECTO DE QUE LE OTORGUEN SU CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA APERTURA DE LA BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP), LA QUE SE HARÁ DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA O DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

QUINTA.- ANTICIPO Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" NO OTORGARÁ ANTICIPO TANTO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS, COMO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO CIENTÍFICO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA.

SEXTA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y Estricto CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE FORMALIZA ESA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:



ADS/DGODU/038/18

A) EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO Estricto DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRÁVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO". LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO.

DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS TRANSCRITAS EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS:

QUE LA MISMA AÚN CUANDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCEDA PRÓRROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA A "EL CONTRATISTA". SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", Y QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTÓ PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

B) PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS A LA FECHA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, A TRÁVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO". LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE DICHA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B DEBERÁN APEGARSE, SUJETARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO CONDUCENTE, ASÍ COMO, LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGOS.

LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS TERMINADOS QUINCENALMENTE O CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SEA INTERNA O EXTERNA, MEDIANTE BITÁCORAS DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, PUDIENDO SER EN SU CASO EL DÍA 15 Y EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, CON EXCEPCIÓN DE LA ESTIMACIÓN FINQUITO, CUYA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA EN QUE FINALICEN LOS SERVICIOS



ADS/DGODU/038/18

OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA REVISIÓN EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN CASO DE QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS, DE NO HACERLO SE LE APLICARÁN LAS PENAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEBIDO A QUE EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS QUE NO CONCILIARON EN UNA ESTIMACIÓN ANTERIOR ES PRODUCTO DE UN PROCESO CONCERTADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA-NORMATIVA, NO PROVOCA LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR GASTOS FINANCIEROS.

LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

LA DIRECCIÓN DE OBRAS, SERÁ LA ÚNICA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES FORMULADAS Y AUTORIZADAS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", CONFORME EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

OCTAVA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA OBRA

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS SERVICIOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE MEDIANTE EL CUAL SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, ANEXÁNDOSE AL MISMO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, SIENDO OBLIGATORIO PARA "EL CONTRATISTA" ACUDIR EN CASO CONTRARIO O DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, SE PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN, COMUNICANDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO EN DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ALGUNA RECLAMACIÓN, LO ANTERIOR ES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SI COMO RESULTADO DE EL FINIQUITO EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTOS DE SERVICIOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRARLOS CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES, ACTA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO:

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS QUE FORMARÁN



ADS/DGODU/038/18

PORTE INTEGRANTE DE ESTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA QUIENES LAS SUSCRIBAN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERÍODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES EN MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDA INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

SI "EL CONTRATISTA" CONCLUYE LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁ NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL DE ESTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SEGUIR EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LO DISPUESTO POR TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERE IMPOSIBLE O LE FUERE DESVENTAJADO LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA.



ADS/DGODU/038/18

EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.

SI LOS SERVICIOS NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" Y SU PERSONAL SE OBLIGAN A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN RELACION CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO PODRÁ SER UTILIZADA POR "EL CONTRATISTA" PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO, ANTES DEL INICIO DE LOS SERVICIOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN CON LOS CONOCIMIENTOS DE LA MATERIA OBJETO DEL CONTRATO, QUIÉN ACTUARÁ EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO CONTAR CON LA AUTORIDAD PARA RECIBIR COMUNICACIONES A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO. EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR PRESENTE O REPRESENTANDO EN EL SITIO DE LOS SERVICIOS EN TODO MOMENTO CUANDO HAYA SERVICIOS EN EJECUCIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL SUPERINTENDENTE, SI CONSIDERA QUE SU ACTUACIÓN NO ES SATISFACTORIA, OBLIGÁNDOSE A "EL CONTRATISTA" A SUSTITUIRLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO".

TODA COMUNICACIÓN ENTREGADA AL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL CONTRATISTA" POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE ACUERDO CON EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA QUE EXISTA(N) ALGUNA(S) INSTRUCCIÓN(ES) SERÁ(N) OBLIGATORIA(S) PARA "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE SIENDO EL C. ADALBERTO FLORES ANDRADE, CON PROFESIÓN DE INGENIERO CIVIL, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3751788, QUIÉN SERÁ SU RESPONSABLE TÉCNICO, EL CUAL TENDRÁ PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL ÓRGANO POLÍTICO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.



ADS/DGODU/038/18

Q CONFORME A LAS ORDENES DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", DADAS POR ESCRITO, "EL ÓRGANO POLÍTICO", ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O RÉPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL ÓRGANO POLÍTICO", SI ASÍ LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS RIESGOS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA". ADEMÁS DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR EL COMPORTAMIENTO ILEGAL, SEDICIOSO U OBJETABLE POR PARTE DE SU PERSONAL, A FIN DE MANTENER LA DISCIPLINA ENTRE LOS MISMOS EN EL SITIO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES APLICABLES INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD SOCIAL, EN MATERIA LABORAL O DE SALUBRIDAD Y, ASEGURAR QUE CADA EMPLEADO DE "EL CONTRATISTA" COOPERE COMPLETAMENTE CON "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y CON TERCEROS QUE TRABAJEN EN O CERCA DEL SITIO, A FIN DE EVITAR DIFICULTADES Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. ESTE INCUMPLIMIENTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, A SOLICITUD ESCRITA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", LA REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" O A TERCEROS. EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA DE VICIOS OCULTOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA TAMBIÉN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA NORMATIVIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LE SEAN APLICABLES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" POR LO QUE TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE O TRAMITE CUALQUIER PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" HASTA SU MONTO TOTAL CON INDEPENDENCIA DE LA DENUNCIA DEL ILÍCITO PENAL QUE SE COMETA.



ADS/DGODU/038/18

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES. POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" EXIME A "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACION CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y A RESARCIR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN CUALQUIER DAÑO QUE LE CAUSARE POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A) SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 0.20 (CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B).- "EL ÓRGANO POLÍTICO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5.00% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN.

B.1) LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE MATERIALES.

B.2) EN CASO DE RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN ESTADO ATRASADOS EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER LIBERADO DE LA RETENCIÓN TEMPORAL, EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE EN EL PAGO DE LA MISMA SE LE EFECTÚE EL REINTEGRO RESPECTIVO.

B.3) EL RESIDENTE DE OBRA INDICARÁ EN LA BITÁCORA DE OBRA Y EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA LA RETENCIÓN ECONÓMICA O LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA, SIN MODIFICAR EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE LOS IMPORTES DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O DEVOLUCIONES QUE PROCEDAN.

B.4) LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA (PENAL CONVENCIONAL). SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTOS NO SE HAYAN CONCLUIDO.



ADS/DGODU/038/18

C).- LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, YA SEA EN EL CONTRATO O EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE TOMÁNDOSE COMO NO EJECUTADO EL TRABAJO O INACEPTABLE AQUEL QUE NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

D).- SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 2.0% (DOS POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL APARTADO B ANTERIOR. ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS SERVICIOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA, SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA" (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO (10% DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERARÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL. EN ESTE CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO" BAJO SU PROPIO CRITERIO Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

E).- TALES PENALIZACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (HASTA EL 10 % SOBRE EL MONTO CONTRATADO).

F).- PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD EN TODO MOMENTO DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" LOS ESTÁ EJECUTANDO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CALIDAD ESTABLECIDOS Y APROBADO, PARA LO CUAL LA RESIDENCIA DE OBRAS Y/O SUPERVISIÓN COMPARARÁN PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA DE AVANCE DE LOS MISMOS, LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES, EN NINGÚN MOMENTO SERÁN ACEPTADOS PARA PAGO.

PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN SU EJECUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA O PRESTADORA DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS POR NEGLIGENCIA O INCAPACIDAD, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, YA SEA DE CONTRATO O EN SU CASO, DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. SE TOMARÁ COMO NO EJECUTADO LO QUE INCUMPLA CON LOS REQUISITOS Y ALCANCES SOLICITADOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

SICOMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS SERVICIOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5.00% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR CADA DÍA NATURAL DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN Y SE DETERMINARÁ DE FORMA INDIVIDUAL PARA CADA CONTRATO.



ADS/DGODU/038/18

G).- EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y "EL CONTRATISTA" NO HAYA TERMINADO LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SIENDO ÉSTE EL ÚLTIMO MEDIO QUE SE DEBERÁ UTILIZAR, YA QUE EN TODOS LOS CASOS (SI ES POSIBLE), PREVIAMENTE DEBERÁ PROMOVERSE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. SIN EMBARGO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN CASO DE CONVENIR CON LA CONTRATISTA LA TERMINACIÓN, SE APLICARÁN HASTA EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS, UNA SANCIÓN QUE SERÁ IGUAL AL PRECIO DEL CONCEPTO NO REALIZADO MÁS LOS INTERESES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL CASO DE CRÉDITO FISCAL, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS POR NO HABERSE EJECUTADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE EL INCUMPLIMIENTO HASTA QUE EL CONTRATO SE DÉ POR CONCLUIDO.

H).- LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SIENDO ÉSTE EL ÚLTIMO MEDIO POR UTILIZAR, YA QUE, PREVIAMENTE SE LE SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE CONVENIR SU TERMINACIÓN, SE LE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO TOTAL DE LOS MISMOS, UNA SANCIÓN DEL 2.00% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS FALTANTES DE EJECUTAR, POR CADA DÍA QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS.

I).- ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN Y EN EL CASO DE QUE SE CONVENGA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CON "EL CONTRATISTA", SE LE APLICARÁN EN DEDUCTIVA A ÉSTE LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN, EXCEDENTE ES UN PERJUICIO Y UN DAÑO PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

J).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO Y ACOMPAÑARLA DE FOTOGRAFÍAS, NOTAS DE BITÁCORA, ETC., DE NO HACERLO SE LE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DE 2.0% (DOS POR CIENTO), RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN, NO PRESENTADA EN EL PERÍODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE "EL CONTRATISTA" OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, DE ACUERDO A LA CIRCULAR DE CONEPU/343 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Y VIGENTE A LA FECHA.

K).- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A QUÉZ PUNTO SESENTA UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO ACUMULABLE POR DÍA HASTA LA FECHA EN QUE SE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LEY Y EXIGIR EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIÉN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ

Filing 15 de 25



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

A).- "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

II.- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL ÓRGANO POLÍTICO"

III.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR

IV.- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE COMPUTO, MEDICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y QUE A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO

NÓ IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NÓ SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; QUE ESTÉN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS Y REGISTRADOS EN BITÁCORA POR FALTA DE PAGO DEL O LOS ANTICIPOS EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA MISMA LEY, O POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL ÓRGANO POLÍTICO", ASÍ COMO CUANDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" HAGA PRESUMIBLE SU INSOLVENCIA O INCAPACIDAD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

VI.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

VII.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

VIII.- SI "EL CONTRATISTA" NÓ DA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.

IX.- SI LOS TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA" SE DECLARAN EN HUELGA O EN PARO DE LABORES PORQUE ÉSTE NÓ HA CUBIERTO OPORTUNAMENTE SUS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

Firma: 03/03/2018



ADS/DGODU/038/18

X.- POR ALGUNA CONDUCTA ILÍCITA IMPUTABLE A LOS TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA" QUE AGRAVIEN AL PATRIMONIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", SIN PERJUICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA DENUNCIA QUE POR ESTOS HECHOS "EL ÓRGANO POLÍTICO" PRESENTE.

XI.- LA VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" HAYA PROPORCIONADO A "EL CONTRATISTA".

XII.- SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

XIII.- SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE GENERA LA MUERTE DE UN TRABAJADOR DE "EL CONTRATISTA" O DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", O DE UN TERCERO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" POR SU FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

XIV.- SI "EL CONTRATISTA" OMITE MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS Y SEGUROS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O EN EL CASO DE REQUERIRSE OTRAS GARANTÍAS POR MODIFICACIONES AL CONTRATO (ENDOSOS), ÉSTAS NO SEAN ENTREGADAS, O CUANDO AUN ENTREGÁNDOLAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

XV.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, ANEXOS Y CONVENIOS, LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIGAN LA EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y DEMÁS APLICABLES.

B).- "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

I.- SI "EL ÓRGANO POLÍTICO" DETERMINA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO "EL ÓRGANO POLÍTICO" DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU INCUMPLIMIENTO, A FIN DE QUE ÉSTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SERVICIOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA RESCISIÓN. ASIMISMO, EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS SERVICIOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCLUIR LOS SERVICIOS PENDIENTES, Y EL COSTO DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" EL SOBRECOSTO, EL CUAL SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE.



ADS/DGODU/038/18

PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, LAS PARTES PROCEDERÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

II.- SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE O PRUEBAS QUE HUBIESE HECHO VALER, "EL ÓRGANO POLÍTICO" ESTIMA QUE LAS MISMAS SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", MISMA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA A ÉSTE, Y

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO", DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 158 Y 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, SE HARÁ CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR IGUAL PORCENTAJE AL QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO Y EL IMPORTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN OTORGADO.

ASIMISMO, SE ESTABLECERÁ QUE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE HUBIERE PRESENTADO "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE QUEDARÁ LIBERADO RESPECTO AL PAGO DE LA SANCIÓN POR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL ADEUDO DE DICHA SANCIÓN HAYA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



ADS/DGÓDU/038/18

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO, SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOSE LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE INFORMAR A LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL O LOS SEGUROS, DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE QUE SE TRATE Y, EN SU MOMENTO, DE LA REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A ENTREGAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LOS SEGUROS.

LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA, POR LO QUE EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SÍ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN "EL ÓRGANO POLÍTICO", PAGARÁ LOS SERVICIOS EJECUTADOS.

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE GENEREN DURANTE LA MISMA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. EN ESTE CASO SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" NOTIFIQUE EL EVENTO A LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA, SOLICITE POR ESCRITO LA PRÓRROGA Y ACREDITE EL EVENTO COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIRSE UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTOS CASOS SOLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS 144, 145, 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SOMETERSE Estrictamente AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD



ADS/DGODU/038/18

DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE ESTE CONTRATO CELEBRADO CON BASE EN ELLA, SERÁN RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CASO DE NO EXISTIR CLAUSULA ARBITRAL O MEDIO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LOS TRIBUNALES FEDERALES SERÁN LOS COMPETENTES PARA CONOCER DEL ASUNTO

DÉCIMA OCTAVA.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS QUE A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESULTEN NECESARIOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, PREVIA INSTRUCCIÓN QUE SE LE DÉ A TRAVÉS DE SOLICITUD POR ESCRITO, LA CUAL SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE SE HARÁ CON BASE EN LA METODOLOGÍA QUE TIENE ESTABLECIDA "EL ÓRGANO POLÍTICO", PREVIO ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, PUDIENDO EFECTUARSE CON CARGO AL PRESENTE CONTRATO, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

"EL IMPORTE DE ESTOS TRABAJOS SE FIJARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE "EL ÓRGANO POLÍTICO" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS."

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTA CLAUSULA, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE LAS PARTES FIJEN EN EL LIBRO DE BITÁCORA, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVER AL RESPECTO SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, SUJETÁNDOSE PARA SU PAGO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, O BIEN, NO LLEGUEN "LAS PARTES" A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICANDO PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA O EN SU CASO LOS CONTENIDOS EN EL TABULADOR GENERAL DE



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

PRECIOS UNITARIOS QUE EMITE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES SE FORMALIZARÁN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS, ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO A LOS SERVICIOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO, LOS ÍNDICES BASE QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS EN EL CONTRATO SERÁN LOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA DE EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE LOS INSUMOS DEBERÁN SER LOS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y NO PODRÁN MODIFICARSE O SUSTITUIRSE POR NINGUNA VARIACIÓN QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DEL AJUSTE.

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIO PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL ÓRGANO POLÍTICO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.



ADS/DGODU/038/18

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON LAS MISMAS

CUANDO EL AJUSTE DE COSTOS SEA A LA ALZA SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIÉN LO PROMUEVA SI ES A LA BAJA "EL ÓRGANO POLÍTICO" SERÁ QUIÉN LO REALICE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLOYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES DE COSTOS RESULTANTES DEBERÁ DESMINUIRSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, ANTES DE IMPUESTOS SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: 15% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA DERECHOS DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA DERECHOS POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUEDANDO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" ANTES DE EL INICIO DE LOS SERVICIOS NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, QUIÉN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y AUTORIDAD YA SEA POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SUS DESIGNATARIOS, PARA INSPECCIONAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE CONTRATO, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". ASIMISMO, DICHO RESIDENTE DE OBRA



ADS/DGODU/038/18

TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SALVO ESPECIFICACIONES EN CONTRARIO EN ESTE CONTRATO O NOTIFICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL RESIDENTE DE OBRA REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "EL ÓRGANO POLÍTICO" ANTE "EL CONTRATISTA" Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO "EL ÓRGANO POLÍTICO" ANTES DE EL INICIO DE LOS SERVICIOS DESIGNARÁ POR ESCRITO, EN SU CASO AL SUPERVISOR EXTERNO DE LOS SERVICIOS, QUIÉN SERÁ EL AUXILIAR TÉCNICO DEL RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" PRESTARÁ SU COOPERACIÓN TOTAL AL RESIDENTE DE OBRA A SUS DESIGNATARIOS Y AL SUPERVISOR EXTERNO DE LOS SERVICIOS DURANTE CUALQUIER INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROPORCIONARÁ CUALQUIER INFORMACIÓN O ASISTENCIA SOLICITADA POR DICHO RESIDENTE, SEGÚN SE REQUIERA.

CUALQUIER CAMBIO EN DICHAS DESIGNACIONES, "EL ÓRGANO POLÍTICO" LO HARÁ SABER A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO.

NADA DE LO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA SE INTERPRETARÁ COMO UNA RELEVACIÓN AL "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES BAJO ESTE CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NI EL EJERCICIO NI LA FALTA DE EJERCICIO POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA DE SUS FACULTADES BAJO ESTE CONTRATO SERÁN INTERPRETADOS COMO LA APROBACIÓN POR PARTE DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE CUALQUIER PARTE DE LOS SERVICIOS O COMO LA RENUNCIA DE CUALQUIER DERECHO O RECURSO DISPONIBLE PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR OFICIO AL RESIDENTE DE OBRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA "EL ÓRGANO POLÍTICO" VERIFICARÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES CITADA, QUE LOS SERVICIOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE TRABAJO.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE CORRIJAN CONFORME A LO PACTADO.

EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN PACTADO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE SE ACUERDE PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, SIN PERJUICIO DE QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" OPTÉ POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ OBLIGATORIAMENTE A SU RECEPCIÓN FÍSICA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, LEVANTÁNDOSE EL ACTO CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA"



ADS/DGODU/038/18

DEBERÁ EXHIBIR ANTE EL RESIDENTE DE OBRA EL COMPROBANTE DE HABER PRESENTADO LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

UNA VEZ QUE "EL "EL ÓRGANO POLÍTICO" HAYA VERIFICADO Y ACEPTADO POR ESCRITO LOS SERVICIOS TERMINADOS, AL CONCLUIR EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, SÓLO PROCEDERÁ SI LOS MISMOS ESTÁN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD Y SI HUBIERAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS SERVICIOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A SU JUICIO EXISTAN SERVICIOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS SERVICIOS, Y PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL CONTRATISTA" DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, REALIZANDO LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA SITUACIÓN DE LA OBRA Y "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A LEVANTAR, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, OBSERVÁNDOSE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL CONTRATO TERMINADO ANTICIPADAMENTE SE OBSERVARÁ LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL CONTRATISTA" OPTÉ POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ HACER LA SOLICITUD RESPECTIVA A "EL ÓRGANO POLÍTICO", QUIÉN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE SOLICITUD EN CASO DE NEGATIVA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARATORIA CORRESPONDIENTE SI "EL ÓRGANO POLÍTICO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/038/18

DE IGUAL FORMA PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

VIGÉSIMA CUARTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES CITADAS EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN LA MISMA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2227 Y 2228 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO", POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA BASICAMENTE POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LO NO PREVISTO EN ESTOS ORDENAMIENTOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS FOJAS EN ORIGINAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO"


ING. ABEL GONZALEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO.

POR "EL CONTRATISTA"
"CONSTRUCTORA GOKASA, S.A. DE C.V."


ISRAEL GUERRERO GARCÍA
APODERADO LEGAL.